

**ACTA N° 084-2021
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro

Carlos Mauricio Duarte Duarte.

Minor Centeno Sandi.

Manuel Ovares Elizondo.

CONCEJALES SUPLENTE

Kemily Rebeca Segura Briceño

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura.

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Geovanni Blanco Burgos

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.

ARTICULO II.

ARTICULO III.

ARTICULO IV.

ARTICULO V.

ARTICULO VI.

ARTICULO VII.

ORACION

RATIFICACION DE ACTAS

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

MOCIONES

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INFORME DE LAS COMISIONES

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la Asesora Legal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 83-2021 la cual se ratifica en todas sus partes.
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 18-2021 la cual se ratifica en todas sus partes

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

- a. **Se recibe a la señorita Marianela Moya Hidalgo. Directora Comercial. Golden Comunicaciones**

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y concede la palabra
MARIANELA MOYA. Agradece el espacio

Infraestructura de Postes de Telecomunicaciones

I.- Generalidades:

El auge de los servicios de telecomunicaciones en los últimos años, ha provocado un incremento de suscriptores tanto en la red fija como en la móvil. En el caso de los servicios móviles, el despliegue de infraestructura soportante se ha visto impactado de manera tal que ha sido necesario identificar nuevas alternativas constructivas para la colocación de antenas (postes, vallas publicitarias, mástiles en azoteas, edificios, etc.).

Adicionalmente, con el avance y comercialización de nuevas tecnologías de telefonía móvil, se requiere colocar los sistemas radiantes o antenas cada vez más cerca de los sitios poblados, con el propósito de beneficiar a la ciudadanía mediante la obtención de mejor calidad de servicio; brindada a través de redes más robustas, escalables, redundantes y de mayor capacidad. A su vez, cada uno de estos sistemas radiantes requiere estar conectado a la red del operador con un medio que permita mayores anchos de banda para poder cumplir con la demanda de capacidad, haciendo que en muchos casos el acceso a cada sitio inalámbrico deba realizarse con medios fijos como fibra óptica.

El despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en postes, es una alternativa constructiva para el soporte de infraestructura, que se está utilizando en el país; sin embargo, es importante resaltar que esta alternativa, desde una perspectiva técnica, requiere una regulación diferente a la actualmente aplicada a las torres de telecomunicaciones. En general los reglamentos municipales para la construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones únicamente contemplan la instalación de torres de telecomunicaciones, lo cual genera un vacío en la regulación de postes para sistemas inalámbricos.

A manera de definición, la torre de telecomunicaciones consiste en una "estructura vertical soportante que sirve para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas y soporte de cableado de demás equipos requeridos, para la operación de redes públicas de telecomunicaciones. El soporte de antenas o equipo de telecomunicaciones puede ser de tipo arriostrado, auto soportado y monopolo. Se construyen y se instalan con alturas mínimas de 30 metros, con el propósito de contar con al menos 3 emplazamientos para la colocación de las antenas para brindar los servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Así mismo, usualmente

Infraestructura de Postes de Telecomunicaciones

se construyen en predios privados cercados con dimensiones específicas y con franjas de amortiguamiento alrededor de la torre, para brindar seguridad al personal de mantenimiento de la misma.

Por otra parte, los postes de telecomunicaciones se definen como un "elemento largo troncocónico, sujeto por el terreno, colocado verticalmente para servir de soporte a las antenas u otros elementos de telecomunicaciones, que puede estar ubicado en terrenos dominio público." Por sus características constructivas los postes cuentan con alturas máximas de 24 metros, para albergar 2 emplazamientos de antenas y se instalan en espacios de dominio público, como parques públicos y aceras, entre otros. Por lo tanto, aplicar regulaciones de instalación de torres a los postes, como lo son la altura, cercamiento, dimensionamiento del lote donde se instalará el poste, podría atentar contra los principios de la ciencia y la técnica, pues debido a sus características no podrían ser aplicadas por igual.

II. Normativa Vigente

A.- Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

El Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Alcance N° 62 del Diario Oficial La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018 y reformado en el Alcance N° 145 Diario Oficial La Gaceta N° 148 del 16 de agosto de 2018, se refiere en su Capítulo XXII, a una serie de regulaciones para la instalación y construcción de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, contemplando las diferencias entre el despliegue en torres de telecomunicaciones como en postes de telecomunicaciones.

En la siguiente tabla se muestra el articulado referido, a las infraestructuras de soporte de telecomunicaciones, del Capítulo XXII, del Reglamento de Construcciones del INVU, vigente.

Artículos del Reglamento de Construcciones del INVU, referidos a diferentes infraestructuras de soporte de telecomunicaciones, torres y postes

Artículo	Descripción
ARTÍCULO 385. Certificado de uso de suelo	Establece que la infraestructura de soporte de telecomunicaciones, se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional.
ARTÍCULO 386. Normativa aplicable	Acatamiento de Aviación Civil, SUTEL, Ministerio de Salud, CFIA, entre otros.
ARTÍCULO 387. Infraestructura de telecomunicaciones	Considera para este reglamento, los tipos de infraestructura para el soporte a las torres y a los postes.
ARTÍCULO 388. Coordinación interinstitucional	Establece que en el diseño y construcción de obras públicas, se contemple la coordinación para el despliegue de las redes de telecomunicaciones.
ARTÍCULO 389. Uso compartido de la infraestructura	Procura la compartición de infraestructura de telecomunicaciones.
ARTÍCULO 390. Cobro por uso en bienes de uso público	Establece que el cobro por arrendamiento de bienes de uso público, será establecido por la Dirección General de Tributación.
ARTÍCULO 391. Altura máxima y señalización	Indica que la Dirección General de Aviación Civil determina la altura máxima y señalización de la infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 392. Requisitos para la instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones	Establece una serie de requisitos para la instalación de torres de telecomunicaciones y postes de telecomunicaciones.
ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes	Establece las dimensiones mínimas de frente y fondo donde se instala una torre de telecomunicaciones. Así como el acceso al predio.
ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres	Establece la altura mínima de la torre de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones de Aviación Civil. Así mismo, permite la mimetización de la torre.
ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento	Establece el porcentaje de la franja de amortiguamiento alrededor de la torre de telecomunicaciones.
ARTÍCULO 396. Infraestructura de soporte en azoteas, terrazas o techos	Permite este tipo de infraestructura de soporte
ARTÍCULO 397. Características del poste de telecomunicaciones	Establece la altura máxima del poste de telecomunicaciones, en apego a las disposiciones de Aviación Civil. Establece

	condiciones de construcción del poste.
ARTICULO 398. Infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones en edificaciones para uso educativo	Establece condiciones para permitir infraestructura en edificios educativos.
ARTICULO 399. Soluciones portátiles	Establece las condiciones para la instalación de soluciones portátiles temporales.

B-. Estudio de Impacto Ambiental de Secretaría Técnica Nacional Ambiental, caso postes de telecomunicaciones.

El Decreto Ejecutivo N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT, denominado "Normas Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita Requerida para La Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones", identifica y agrupa cada una de las competencias de las entidades públicas del Sector de Telecomunicaciones que intervienen en los trámites y requisitos para que, de manera coordinada y expedita, se atienda la tramitación requerida para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

El Decreto se modificó y se publicó en el Alcance N° 36 al Diario Oficial La Gaceta del 17 de febrero de 2017, según la referencia: El Decreto Ejecutivo N° 40075-MICITT-S-MEIC-MINAE-MOPT denominado "Modificación Al Artículo 8, Inciso 1) Del Decreto Ejecutivo N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT".

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante el oficio MICITT-OF-DVT-016-2018, le solicitó a SETENA criterio con respecto a que, si para la instalación de postes de telecomunicaciones era necesario contar o no, con una Evaluación de Impacto Ambiental. Mediante el oficio SETENA-SG-0520-2018 del 12 de abril de 2018, la Secretaría emite criterio, indicando lo siguiente:

"En consecuencia, es criterio de esta Secretaría que, la instalación y operación de postes de redes de telecomunicaciones constituyen actividades, obras o proyectos no sujetos de la evaluación de impacto ambiental potencial de la SETENA, siempre que no se encuentren en AAF; por lo que deberán cumplir en los términos definidos por el Reglamento General de EIA."

Por lo tanto, es importante mencionar que la instalación de postes de telecomunicaciones no está sujeto al trámite de obtención de viabilidad ambiental ante SETENA, excepto en aquellos casos que se encuentren en un Área Ambientalmente Frágil (AAF).

C-. Autorizaciones para la instalación postes de telecomunicaciones en vía cantonal y nacional

Según la jurisprudencia en materia de telecomunicaciones, la instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones se puede realizar en cualquier parte del territorio nacional, siguiendo las regulaciones establecidas por la ley.

La Ley General de Caminos Públicos N° 5060 y sus reformas, estableció el órgano competente de su administración, recayendo la competencia de la administración de la Red Vial Nacional en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Red Vial Cantonal en las Municipalidades.

Así mismo, en dicha ley se señala que no se podrán hacer construcciones frente a las carreteras sin la autorización del MOPT o de las Municipalidades correspondientes, de la siguiente manera.

"Artículo 19.- No podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ni al frente de los caminos vecinales y calles sin la aprobación escrita de la Municipalidad correspondiente."

Por lo tanto, para los casos precisos en donde los postes de telecomunicaciones se instalen en el derecho de vía de ruta nacional, éstos requerirán contar con la autorización por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En el caso donde los postes se instalen en el derecho de vía de ruta cantonal, se deberá contar con la autorización de la municipalidad correspondiente, para su construcción.

D.- Establecimiento de distancias entre infraestructuras de telecomunicaciones

Dentro del ámbito municipal, la infraestructura de telecomunicaciones debe ser considerada equivalente a mobiliario o equipamiento urbano, como son la construcción de una estructura de electrificación, instalación de un semáforo, casetilla de teléfono público, alcantarillados, entre otros; por lo tanto, no deben vincularse directamente con los mapas o zonificaciones propias de los planes reguladores cantonales.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto N° 15763 -2011 del 16 de noviembre de 2011, indica que las Municipalidades no pueden limitar y condicionar la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones dentro del cantón. Para lo cual se reitera lo establecido en esa oportunidad en los siguientes términos:

“... el Estado costarricense se comprometió, a la luz del Derecho Internacional Público, a contar con una infraestructura robusta, sólida y normalizada en materia de telecomunicaciones. Consecuentemente, las municipalidades del país no pueden establecer regulaciones y requisitos asimétricos que impidan una infraestructura normalizada y uniforme”.

Es importante indicar, que condicionar el desarrollo de infraestructura a un lugar determinado, corresponde a una violación a la competencia que posee la SUTEL y no la Municipalidad, lo anterior con fundamento en lo señalado por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Municipalidad de Heredia, Resolución N° 034-2016-VI del Expediente 14-005558-1027, lo conducente indica:

“(...) hemos considerado que la mayoría de las disposiciones reglamentarias impugnadas, establecen limitaciones sobre las dimensiones de los terrenos, diseño de la red, ubicación de la infraestructura, alturas o distancias, que invaden competencias asignadas por ley y por nuestra jurisprudencia constitucional -que resulta vinculante erga omnes- de la Superintendencia de Telecomunicaciones, (...)”

De acuerdo con lo anterior, el diseño de la red de telecomunicaciones es una tarea que le compete directamente a los operadores y proveedores del servicio, siguiendo los parámetros que establecen la SUTEL y el Ministerio de Salud a los operadores, para brindar el servicio de telecomunicaciones bajo un modelo nacional de cobertura, accesibilidad y calidad de servicio.

El despliegue e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones depende de parámetros técnicos tales como la topografía del terreno, frecuencia de operación, interferencia entre señales, densidad de usuarios, entre otros; por tanto, la distancia entre infraestructura debe ser aquella que garantice el cumplimiento de los parámetros de cobertura, accesibilidad y calidad del servicio por parte de la ciudadanía. De acuerdo con lo anterior, se recomienda no establecer en los reglamentos municipales, condiciones referidas a distancias mínima específica y rígida entre postes.

III.- Conclusiones

El Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y sus reformas, contiene un capítulo que regula, la instalación específica de infraestructura de postes de telecomunicaciones y la instalación de torres de telecomunicaciones.

La instalación de postes de telecomunicaciones, no requiere el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, excepto cuando se trate de un Área Ambientalmente Frágil (AAF).

Según jurisprudencia en materia de telecomunicaciones, la instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones se puede realizar en cualquier parte del territorio nacional, siguiendo las regulaciones establecidas por ley.

Los postes de telecomunicaciones que se instalen en el derecho de vía de ruta nacional, éstos requerirán contar con la autorización por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Los postes de telecomunicaciones se instalen en el derecho de vía de ruta cantonal, se deberá contar con la autorización de la municipalidad correspondiente, para su construcción.

La infraestructura de telecomunicaciones debe ser considerada equivalente a mobiliario o equipamiento urbano, como son la construcción de una estructura de electrificación, instalación de un semáforo, casetilla de teléfono público, alcantarillados, entre otros; por lo tanto, no deben vincularse directamente con los mapas o zonificaciones propias de los planes reguladores cantonales.

El despliegue e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones depende de parámetros técnicos tales como la topografía del terreno, frecuencia de operación, interferencia entre señales, densidad de usuarios, entre otros; por tanto, la distancia entre infraestructura debe ser aquella que garantice el cumplimiento de los parámetros de cobertura, accesibilidad y calidad del servicio por parte de la ciudadanía. De acuerdo con lo anterior, se recomienda no establecer en los reglamentos municipales, condiciones referidas a distancias mínima específica y rígida entre postes.

MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

PROCESO DE CONTROL URBANO **Permisos de Construcción**

Asunto: Solicitud de permiso de construcción para postes de telecomunicaciones en espacio público

Nombre sitios
GCR00220_SAN ISIDRO PUNTARENAS



Procedimiento constructivo:

1. Excavación para el cimiento e hincado del primer tramo de la estructura.
2. Relleno con concreto hasta el nivel de acera.
3. Instalación del sistema de tierras
4. Instalación de los cuerpos restantes de la estructura.
5. Instalación eléctrica y solicitud de instalación del medidor eléctrico.
6. Reparación de acera, cordón de caño y ejecución de obras complementarias.
7. Entrega de la estructura al operador para instalación de equipos.

El procedimiento y tiempo de construcción no supera los 20 días, siendo además una obra limpia sin impacto en la comunidad.

Procedimiento y especificaciones técnicas:

1. Después de identificar la necesidad puntual en el cantón por el operador, la empresa procede con la mejor ubicación para la estructura. Teniendo en cuenta factores como:

1. Ley 7600
2. Separación de esquinas
3. Separación de tendido eléctrico

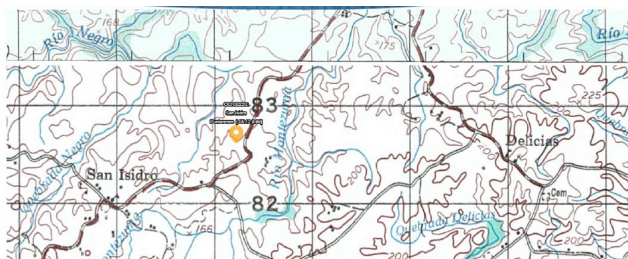
2. Posteriormente procedemos a realizar los planos correspondientes al sitio, presentarlo a la municipalidad con el fin de socializar y obtener la aprobación de ubicación del punto. En este punto es necesario recalcar que seguimos todos los procesos indicados por la municipalidad para lograr la aprobación del punto.

- Solicitud de uso de suelo
- Visita al sitio con el ingeniero municipal
- Permiso de rotura del MOPT, etc.

Objetivo:

- ✓ Mejorar la cobertura dentro de lugares donde la señal de celular sea de baja calidad mejorando el servicio y el acceso. Ya que las telecomunicaciones móviles en estos tiempos, no es un lujo es una necesidad.
- ✓ Instalar estructuras metálicas tipo poste metálico en espacio público donde se ha identificado existe la necesidad de mejorar la cobertura celular.
- ✓ Contribuir a la comunidad con luminarias de alumbrado autosuficiente en cada una de las estructuras.

GOLDEN COMUNICACIONES		REPORTE DE ADQUISICIÓN DE SITIO (SAR)	
INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre del sitio:	SAN ISIDRO PUNTARENAS	Código sitio Golden:	GCR00220
SAR Fecha Completa:	7-jul-21	Radio de búsqueda:	200 MTS
Opción Candidato:	A	Altura Estructura (M):	24 M
Coordenadas candidato:	Latitud: 9,657716	Longitud:	-85,122001
Altura (ASNM):	11 m		
Provincia:	PUNTARENAS		
Cantón:	PUNTARENAS		
Distrito:	COBANO		
Municipalidad:	COBANO		
Dirección del candidato:	SAN ISIDRO DE PUNTARENAS 1,5 KILOMETROS ESTE DE LA ESCUELA DE SAN ISIDRO MANO DERECHA		



Código:	GCR00220
Candidato:	A
Operador:	TELEFONICA
Altura de Estructura:	24
Tipo de Estructura:	Poste Metalico
Dirección:	SAN ISIDRO DE PUNTARENAS 1,5 KILOMETROS ESTE DE LA ESCUELA DE SAN ISIDRO MANO DERECHA

Georreferenciaciones	Latitud	Longitud
coordenadas WGS84	9.657716	-85.122001
coordenadas CRTM05	376862.8037283176	1068091.4350300513



Adjunta además los requisitos presentados en la administración por medio de la plataforma del CFIA para el permiso de construcción, indica que ella es la cara de una empresa muy

responsable que hace trabajos técnicos responsables, existía una viabilidad para la colocación de dos postes de telecomunicaciones uno en San Isidro y otro en Santa Teresa y pensamos que ya podíamos iniciar pero faltaba un contrato que debía ser conocido por el concejo y estoy aquí por eso para dar la cara, se hizo un trabajo muy grande y todo está en regla y es una lástima que esto suceda por un error de comunicación, una mala interpretación de comunicación. Y porque quiero que la estructura se finalice, es un proceso nuevo en el cual también existía desconocimiento porque todas las municipalidades funcionan diferente. En la zona hay mucha necesidad de comunicación

WILLIAM. Si hay mucha necesidad, pero en los lugares que están colocando los postes son los lugares que tienen fibra óptica, hay otros lugares que no tienen señal como Las Delicias ni para el celular y ¿porque no iniciaron con esos otros lugares?

MARIANELA. Ya tenemos designado a Delicias

FAVIO. Quien designa los postes

MARIANELA- La SUTEL

WILLIAM. Designan lugares que tienen comunicación

KEMILY. En San Isidro hay fibra óptica pero mucha gente no tiene cobertura ni internet

FAVIO. En San Isidro no toso tienen cobertura, Racho Esperanza es un ejemplo de ello.

MARIANELA. El poste tiene una altura de 24 metros y es para internet y celular y ya tienen levantado el punto en Las Delicias, hay que hacer el trámite del permiso, hay muchas variables que se toman en cuenta para designar el poste entre ellos la ley 7600. También siempre va a existir personas incómodas con los postes, estas estructuras van a soportar 5G

CARLOS MAURICIO. Una antena al frente de una propiedad la desvaloriza

MARIANELA. Eso es lo que dicen, pero no es cierto, pero entiendo su criterio, pero no podemos frenar la tecnología por esas cosas

MANUEL. Ojalá la cobertura sea para todo el distrito

MARIANELA. Yo quiero terminar el proceso iniciado y por ley las estructuras deben albergar varias operadoras.

FAVIO. Yo desconocía el trámite que estaban haciendo porque yo no apruebo permisos, puedo ver que faltó un paso y fue la firma del contrato

PRESIDENTE. Lo que procede es concluir el proceso con la administración y después vendrá al Concejo para aprobación y autorizar la firma, si la administración lo hace, el martes se estaría conociendo y aprobando

FAVIO. Sería importante que algún representante de la comunidad de Las Delicias los acompañe para definir los puntos y que no suceda lo de ahora

MARIANELA- Les solicito nos ayuden para poder continuar porque no quiero ver a la comunidad molesta.

PRESIDENTE. Le agradece la visita y la presentación y le recalca que el Concejo queda a la espera del contrato, el cual si la administración lo hace será conocido posiblemente el próximo martes.

LA SEÑORITA MOYA SE RETIRA

**ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

LICDA. OBANDO.

- a. Acogieron la coadyuvancia presentada la Ley de Fraccionamiento del INVU
- b. No se han pronunciado con respecto al recurso presentado

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Informe de la Intendencia 2021-044

a.1. OFICIO N°INT-2021-602. ASUNTO. Traslado de Convenio entre Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roljuanjo Limitada

Por medio de la presente les saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, de la manera mas atenta hago traslado de Convenio entre Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roljuanjo Limitada

Es por lo anterior que les solicito que se proceda a revisar y se me autorice a la respectiva firma.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido OFICIO N°INT-2021-602 mediante el cual se traslada borrador de Convenio de Donación entre el Concejo Municipal de Distrito de Cobano y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roljuanjo Limitada

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1. “Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Aprobar borrador de convenio de donación del transporte para la carroza municipal en el desfile navideño que se llevará a cabo el día 11 de diciembre, con la empresa denominada ROLJUANJO LIMITADA, el cual se detalla:

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA ROLJUANJO LIMITADA

Entre nosotros FAVIO JOSE LOPEZ CHACON, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cobano , en carácter de INTENDENTE

MUNICIPAL, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentada en la sesión solemne del día 1° de Mayo del Año Dos Mil Veinte, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como “EL CONCEJO”, y Jorge Eduardo Chacón Chacón, mayor, casado una vez, portador de la cedula de identidad uno- mil ciento treinta y uno- cero ochocientos cuarenta y dos, vecino de Naranjo de Alajuela ciento cincuenta metros al sur del parque, actuando en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Empresa NIVELACIONES Y TRANSPORTES ROLJUANJO LIMITADA, cedula jurídica número tres- ciento dos- cero ocho veintiséis cinco seis, vecino de Naranjo de Alajuela ciento cincuenta metros al sur del parque y quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como “El Donante”; acordamos suscribir el presente convenio el cual tiene como propósito materializar la intención de donación hacia el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de distrito de Cóbano mediante acuerdo N°xxxxx de la sesión ordinaria número xxxx del día xxx de xxxxxe 2021 artículo xxx, inciso xx, instruye al intendente para que firme el presente convenio de donación, el cual será suscrito por ambas partes, siendo que existe por parte del donante carta dirigida a este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano donde consta la intención de donación.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 1 de la ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública da la posibilidad a los entes públicos para recibir donaciones esto deriva de su carácter de persona jurídica y la doble capacidad de derecho público y privado que ostentan la Administraciones Públicas, por lo que en el tanto no haya ley expresa que lo prohíba— todo ente público se encuentra autorizado, per se, para recibir donaciones. El numeral 4° de la citada ley dispone claramente que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

TERCERA: Que siendo que, en lo no previsto por el ordenamiento jurídico administrativo en relación a la donación, se deben considerar las normas que regulan la figura jurídica de la donación en el derecho privado, especialmente lo estipulado en el Título XIII, Capítulo Único, Arts. 1393 a 1408 del Código Civil, en lo que resulten aplicables.

CUARTA: Que siendo que es importante el interés primordial de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, es poder realizar la mayor cantidad de mejoras en los caminos de nuestro Distrito, ello como parte de la responsabilidad Social de este Concejo Municipal en busca de la satisfacción del interés público y así mejorar la calidad de vidas de nuestros munícipes.

QUINTA: Que de conformidad con la personería jurídica del Registro Nacional, se encuentra debidamente acreditada la representación del el señor Jorge Eduardo Chacón Chacón, de calidades conocidas, quien ostenta representación judicial y extrajudicial, y en su condición de gerente de dicha Sociedad anónima bajo el bajo el Tomo: 484, Asiento: 18863, misma que se encuentra vigente hasta 04/12/2099.

SEXTA: Que para tales fines y según se establece el artículo 17 del Código Municipal, el Intendente Municipal en su condición de representante legal de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en conjunto con los demás órganos y entes de la administración pública, deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos 4, inciso f), 6, 7 y 13, inciso e) del

mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones. Además, este Concejo Municipal está facultado para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, los pactos, contratos o convenios que estime necesarios. En este mismo sentido la Ley General de Concejos Municipales de Distritos en sus artículos 1, 3 y 4, ampara a los Concejos Municipales de Distritos en la realización de la toma de dichas acciones dentro de las competencias locales dentro del respectivo Distrito para el beneficio de esta colectividad.

POR TANTO, ACORDAMOS

Suscribir el siguiente convenio de donación regido por la normativa vigente en materia de donaciones y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio, tiene como finalidad primordial que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, pueda contar con el uso de un vehículo óptimo para convertir en carroza y asimismo que sirva de transporte de la carroza Municipal para ser utilizada en el desfile Navideño que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2021 por las calles principales del Distrito.

Dicho desfile tiene como finalidad al igual que otros cantones o distritos de celebrar la navidad y así unir más a nuestro familiar y darle en verdadero significado de la navidad al mismo tiempo es hacer de esto una actividad lucida y atractiva, para retribuir al pueblo Cobaneño, con actividades llamativas y novedosas que los vengán a entretener sanamente y en familia.

SEGUNDA: Obligaciones del Donante: El donante se compromete a lo siguiente:

1.- Facilitar, para elaborar una carroza navideña que será utilizada para el desfile Navideño que se realizara en el –Distrito de Cóbano en fecha 11 de diciembre del 2021, el uso y transporte del vehículo con las siguientes características placa: número C-00148680, año 1996, marca PETERBILT, CARROCERIA CABEZAL O TRACTOR CAMION, CON NUMERO DE SERIE/ VIN 1XPCDR9X7TN410368, CHASIS NUMERO N410368.

2.- Asumir los costos del traslado del Cabezal junto a la carreta hasta las instalaciones de este Concejo Municipal de Distrito, así mismo a facilitar el uso del vehículo a más tardar el día nueve de diciembre para ser decorado y convertido en carroza por parte del personal municipal encargado de dicha tarea, de igual manera se compromete a facilitar el chofer el día del desfile Navideño o sea en fecha 11 de diciembre de 2021

TERCERA: Obligaciones del Concejo Municipal de Distrito de Cobano. El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se compromete a no instalar estructuras permanentes en el cabezal o carreta, además de que una vez finalizado el desfile retirar la decoración que se le realice al vehículo, cabezal y carreta.

QUINTA: De la Estimación: Por su naturaleza, el presente Convenio, se estima en la suma equivalente en dinero en doscientos mil colones exactos, (¢200.000.00), que corresponden al traslado del cabezal y carreta hasta las instalaciones del Concejo Municipal de Distrito y su regreso hasta Naranjo.

SEXTA: PLAZO. El plazo de este convenio será de 8 días a partir de la firma del presente convenio.

SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar por escrito en un adendum el cual deberá ser suscrito por ambas partes, la cual formará parte integral del mismo.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento tanto EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, y la Sociedad Responsabilidad Limitada ROJUANJO LIMITADA, en la persona JORGE EDUARDO CHACON CHACON deberán asumir su responsabilidad y velarán por el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio con los compromisos y actos que este acuerdo demande, y según la normativa que rige la materia.

NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones, las partes señalan: Sociedad Roljuanjo Limitada , por correo electrónico: roljuanjo@hotmail.com dirigido al señor Jorge Eduardo Chacón Chacón , y “El CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO” al correo

electrónico: intendecia@municobano.go.cr. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en el lugar indicado. Estando conformes y en fe de lo anterior, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, de igual tenor, validez y eficacia, Cóbano, a las xxxx horas del xxx de xxxx del dos mil veintiuno. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION. ACUERDO UNANIME Y FIRME**

2.3. Autorizar al Intendente a firmar el citado convenio de Donación con la empresa Roljuanjo Ltda.". Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez), Manuel Ovares Elizondo y William Morales Castro. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

a.2. La maquinaria municipal está trabajando en el camino Montezuma- Cabuya, el back hoe está trabajando en la colocación de alcantarillas en el sector de Cabuya, también se colocó material en la calle que rodea la plaza de Las Delicias

a.3. Se reparó el camino del mariposario

a.4. Se habilitaron los accesos a los ríos cala mocha, macha, Rio Frio, Los Ángeles, Caño Seco y San Ramón de Ario y mañana se repara Los López-Bethel.

a.5. A título personal se van a entregar más de 3000 regalos a los niños del distrito, para esto se utilizará personal y vehículos NO municipales

MANUEL. Aún falta la raspada del camino Rio Negro –Santa Clemencia, usted me dijo una semana y ya va como un mes

FAVIO. Aún no ha llegado la maquinaria a ese sector

WILLIAM. En el mariposario todavía quedo un hueco muy peligroso, queremos arreglarlo quiero saber si se puede

FAVIO. Si yo puedo aportar el ingeniero y el material que requieran

WILLIAM. Favio quiero saber si se puede ampliar la entrada Tango Mar y Villas del Mar

FAVIO. Eso es bastante difícil, pero se analizará

MANUEL. Están pasando entre diez y once vagonetas de Rio Negro a Bethel y me llamaron para informarme que están deteriorando el camino la cuesta de Bethel esta impasable para vehículos sencillos.

FAVIO. Voy a dirigir su consulta al CONAVI

a.6. FAVIO, ustedes le otorgaron vacaciones a la secretaria Roxana, entonces deben nombrar el sustituto. Les propongo al funcionario Diego Céspedes.

CONSIDERANDO

-Que la secretaria del Concejo ha solicitado diez días hábiles de vacaciones a disfrutar del 3 al 14 de enero del 2022, las cuales fueron otorgadas en la sesión ordinaria 82-2021 de día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar en sustitución de la señora Lobo Granados en el periodo del 03 al 14 de enero del 2022 al Sr. **Diego Céspedes Núñez., cedula 6 0386 0099**, mayor, en unión de hecho, bachiller en administración de oficinas y vecino de San Ramón de Ario ”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejál propietario Eduardo Sánchez), Manuel Ovares Elizondo y William Morales Castro

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. **MBA. Karen Porras. Directora Ejecutiva. UNGL. OFICIO DE-E-310-12-2021. ASUNTO.** Notificación del monto incluido en el presupuesto nacional de los recursos que por ley le corresponden a cada municipalidad
FAVIO. Lo importante de este oficio es que no se rebajó nada del presupuesto nacional a las municipalidades. SE CONOCE
- b. **Gerardo Mauricio Rojas. Gerente telecomunicaciones ICE. ASUNTO.** Informe de la audiencia con el Concejo en el cual participo el Concejál William Morales. SE CONOCE
- c. **Gilberto Rodriguez Rojas. Presidente. Asociacion de Desarrollo Integral de Cobano. ASUNTO-** Solicitud de patente temporal de licores para ser utilizada el día 25 de diciembre en feria a realizarse en el salón los Caraos

CONSIDERANDO:

-Que la Asociacion de Desarrollo Integral de Cobano ha solicitado patente temporal de licores para explotar en una feria a realizarse el día 25 de diciembre del 2021 en el salón Los Caraos propiedad de dicha asociación

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “**3.1.** Otorgar patente temporal de licores a la Asociacion de Desarrollo Integral de Licores para que sea explotada en el día 25 de diciembre del dos mil veintiuno en el salón Los Caraos propiedad de esta asociación”. **ACUERDO UNANIME**

3.2. Indicarle a la organización del evento y a la administración encargada de otorgar el respectivo permiso que deben, además de cumplir con todos los requisitos establecidos para este tipo de eventos, cumplir con el protocolo aprobado por el ministerio de salud y vigente a la fecha, que en lo referente al aforo establece lo siguiente:

Tipo de establecimiento	18 al 30 de noviembre	1 de diciembre al 7 de enero
1. Restaurantes, sodas, cafeterías y plazas de comidas (food trucks, food courts)	50% de aforo	Con QR: 100% de aforo Sin QR: 50% de aforo con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales
2. Bares y casinos		
3. Tiendas en general, tiendas por departamento y centros comerciales		
4. Museos		
5. Centros de acondicionamiento físico		
6. Balnearios y/o piscinas		
7. Turismo aventura		
8. Academias de arte y baile		
9. Hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento (incluye zonas comunes)	100% aforo, 50% áreas comunes	Con QR: 100% aforo, 100% áreas comunes Sin QR: 100% aforo, 50% áreas comunes con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales
10. Actividades deportivas y culturales	Con QR: 25% de aforo Sin QR: 15% de aforo con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales	Con QR: 40% de aforo Sin QR: 20% de aforo con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales
11. Actividades académicas y empresariales	500 personas aforo máximo	Con QR: 40% de aforo Sin QR: 20% de aforo con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales
12. Salas de eventos para actividades sociales	Con QR: 200 personas Sin QR: 100 personas con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales	Con QR: 200 personas Sin QR: 100 personas con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales
13. Cines y teatros	500 personas aforo máximo con formación tipo estrella	Con QR: 100% de aforo Sin QR: 500 personas aforo máximo con formación tipo estrella, distanciamiento y burbujas sociales
14. Discotecas, salones de baile y clubes nocturnos	Cerrados	Con QR: 50% de aforo Sin QR: 25 % de aforo con distanciamiento de 1.8 metros y burbujas sociales

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Concejales Eric Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sánchez), Manuel Ovares Elizondo y William Morales Castro.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

MINOR. Favio que ha pasado con el parque

FAVIO. El ministerio de vivienda realizara una inspección a los terrenos. En el mes de diciembre el centro de urbanización de la ANAI, que nos van a colaborar, va a realizar una inspección.

MANUEL. Me han dado quejas de que nadie contesta la central telefónica de la municipalidad

FAVIO. La central telefónica es nueva debería estar al 100%

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con veinte minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE